

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Cali, Julio 28 de 2021.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO NRO. 1209

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

RAD.:76001-3110-013-2021-00229-00
PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: MARISOL TOVAR SOTO
DEMANDADO: LUIS GABRIEL MONOSTOQUE PEÑA

En la demanda presentada se advierten las siguientes falencias:

- A. En el hecho "OCTAVO", mencionan a una persona que no figura como demandante dentro del proceso.
- B. *En el acápite de "PETICION DE PRUEBAS"*, manifiestan anexar la cédula de ciudadanía de una persona que no figura como demandada dentro del proceso de la referencia.
- C. No se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 212 del C.G.P., toda vez que para los testimonios solicitados no se enuncian concretamente los hechos que son objeto del testimonio solicitado.
- D. Falta relacionar los parientes paternos de la menor de edad H.S.M.T.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD interpuesta por MARISOL TOVAR SOTO contra LUIS JAVIER MONOSTOQUE PEÑA, en relación con su hija H.S.M.T.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JANER MORENO CARABALI, identificado con la T.P. 282.066 expedida por el CSJ para que actúe en representación de la demandante de acuerdo al poder que le ha sido encomendado.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAWIJO CORTES

Juez.